



118950



V°B°	
Subdirector de Pesquerías	
JTD	[Signature]
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
HCC	[Signature]
Subdirección Jurídica	
JFO	A
Redactora	
D.R.A.	[Signature]

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2965, DE ESTE SERVICIO, QUE DEJÓ SIN EFECTO INSCRIPCIONES DE PESCADORES ARTESANALES FALLECIDOS Y EMBARCACIONES DE ARMADORES FALLECIDOS EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

VALPARAÍSO, 23 NOV. 2017

RES. EX. Nº 5585 / VISTOS: Resolución Exenta

Nº 2965 de 30 de junio de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante el Informe Técnico Nº 1237, remitido por el Jefe (S) del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con fecha 24 de octubre de 2017; lo informado por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante el Informe Técnico Nº 1238, remitido por el Jefe (S) del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con fecha 24 de octubre de 2017 el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430, de 1991, el Decreto Supremo Nº 635 de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contratoría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55º de la Ley de Pesca señala el deber del Servicio, de caducar en el mes de junio de cada año, las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que se encuentren en los casos que aquella norma dispone.

Que, en particular, su inciso 3º señala que *"La inscripción quedará sin efecto por defunción del pescador artesanal."*, agregando que *"No obstante, su sucesión mediante mandatario común, tendrá el derecho de presentar al Servicio, dentro del plazo de dos años de ocurrido el fallecimiento del causante, copia autorizada de la resolución que otorga la posesión efectiva, para que dicha autoridad proceda a asignar la inscripción a la persona que designe la sucesión y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 51 y 52 de esta Ley (...)".*

Que, el supuesto establecido en el inciso tercero del artículo 55º de la Ley de Pesca, fue objeto de la Resolución Exenta Nº 2965 de 2017 (publicada el 07 de septiembre de 2017), citada en Vistos, mediante la cual se dejó sin efecto a 497 inscripciones de pescador artesanal y a 28 inscripciones de embarcaciones

de de todo el país.

Que, el Servicio llevó a cabo de oficio, un procedimiento de verificación de las inscripciones dejadas sin efecto constatando que 04 inscripciones de embarcación y 03 de pescador artesanal no debieron haber sido caducadas atendido que la sucesión del pescador fallecido presentó dentro del plazo de 2 años de ocurrido el fallecimiento, copia autorizada de la resolución que otorga la posesión efectiva, con el objeto de asignar la inscripción a la persona que designe la sucesión y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 51 y 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente acto se modificará la Resolución Exenta N° 2965 de 2017, retirándose de la nómina de caducidad a 04 inscripciones de embarcaciones y 03 de inscripciones de pescador artesanal, por no configurarse la causal de caducidad establecida en el inciso tercero del artículo 55° de la Ley de Pesca, lo que produce como consecuencia que la caducidad declarada debe ser retrotraída.

RES U E LV O:

1.- Modifícase el resuelvo 1. de la Resolución Exenta N° 2965 de 2017, citada en Vistos, en el sentido de retirar de dicho listado, a los siguientes pescadores artesanales fallecidos que se indican a continuación, habiéndose verificado que la respectiva sucesión solicitó reserva de la vacante quedada al fallecimiento del pescador, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 55° de la Ley de Pesca:

Región	Rpa N°	Fallecido
10	47036	RODRIGO GALLARDO OYARZO
10	38759	MARTIN AUCAPAN PINOL
5	13218	LUIS HUMBERTO LECAROS DONOSO

2.- Modifícase el resuelvo 2, de la Resolución Exenta N° 2965 de 2017, citada en Vistos, en el sentido de retirar de dicho listado, a las siguientes inscripciones de embarcaciones que se indican a continuación, habiéndose verificado que la respectiva sucesión solicitó reserva de la vacante quedada al fallecimiento del pescador, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 55° de la Ley de Pesca:

Región	Rpa N°	Embarcación	N° Mat	Puerto	Armador
5	950113	ANGEL	1934	QUI	LUIS HUMBERTO LECAROS DONOSO
5	912611	LA LOBA II	1758	QUI	LUIS HUMBERTO LECAROS DONOSO
10	915634	BANANA CINCO	1408	CORR	MARTIN AUCAPAN PINOL
10	13025	CASANDRA	1950	PMO	RODRIGO GALLARDO OYARZO

3.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Téngase presente que esta resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN LA FORMA SEÑALADA Y ARCHÍVESE.


**GERMÁN IGLESIAS VELOSO**
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



118950



EXTRACTO

Por **Resolución Exenta N° 5585** de **23 NOV. 2017** de este Servicio, se modifican los resolvos primero y segundo de la Resolución Exenta N° 2965 de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, retirando del listado a 3 inscripciones de pescador artesanal y 4 inscripciones de embarcaciones, por haber presentado la sucesión de los pescadores fallecidos solicitud de asignación de vacante dentro del plazo de 2 años de ocurrido el fallecimiento de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 55° de la Ley de Pesca, lo que produce como consecuencia que la caducidad declarada deba ser retrotraída.

El texto íntegro de la Resolución indicada se encuentra publicado con esta fecha en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso,


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


HFD7HLC/JFO/DRA/dra

EXTRACTO

Por **Resolución Exenta N° 5585** de **23 NOV. 2017**, de este Servicio, se modifican los resuelvos primero y segundo de la Resolución Exenta N° 2965 de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, retirando del listado a 3 inscripciones de pescador artesanal y 4 inscripciones de embarcaciones, por haber presentado la sucesión de los pescadores fallecidos solicitud de asignación de vacante dentro del plazo de 2 años de ocurrido el fallecimiento de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 55° de la Ley de Pesca, lo que produce como consecuencia que la caducidad declarada deba ser retrotraída.

El texto íntegro de la Resolución indicada se encuentra publicado con esta fecha en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso,


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


JFD/HLC/JFO/DRA/dra